

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDSA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y LA APROBACION DE LA EMISION MECANIZADA DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA HOJA DE LIQUIDACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

San Antonio, 16 de agosto de 2022

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del período 2022 corresponde a la Ordenanza N° 007-2021-MDSA, de fecha 28 de setiembre del 2021, que aprobó los montos para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al periodo 2022, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 140-2021-CM/MPH-M, de fecha 14 de diciembre de 2021, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de Diciembre de 2021, ordenanza que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2022.

Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

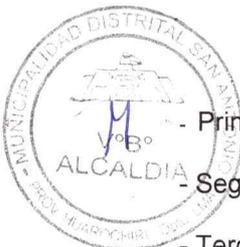
Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del período 2022 corresponde a la Ordenanza N° 007-2021-MDSA, de fecha 30 de diciembre del 2021, que aprobó los montos para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al periodo 2022, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 140-2021-CM/MPH-M, de fecha 14 de diciembre de 2021, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de Diciembre de 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de junio del 2022, ascendiente al 5.44%, aprobado mediante Resolución Jefatural No. 133-2022, de fecha 01 de julio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales, aprobadas mediante la Ordenanza N° 007-2021, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Aprobación de Periodicidad y Vencimiento

Los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual y se cancelan el último día hábil de cada mes de acuerdo al siguiente cronograma:

- 
- Primera. - 31 de enero de 2023
 - Segunda. - 28 de febrero de 2023
 - Tercero. - 31 de marzo del 2023
 - Cuarto. - 28 de abril del 2023
 - Quinto. - 31 de mayo del 2023
 - Sexta. - 30 de junio del 2023
 - Séptima. - 31 de julio del 2023
 - Octava. - 31 de agosto del 2023
 - Novena. - 29 de setiembre del 2023
 - Decima. - 31 de octubre del 2023
 - Décimo primera. - 30 de noviembre del 2023
 - Décimo segunda. - 29 de diciembre del 2023

Artículo 5º.- Del cumplimiento y difusión

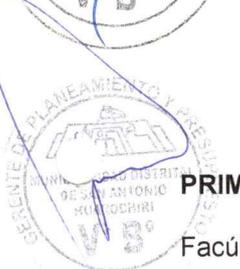
Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS



PRIMERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.



SEGUNDA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación según la Ley N° 30773, la Ordenanza de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri que la ratifique.



TERCERA. - PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri.

CUARTA. - ENCARGAR

la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en según la Ley N° 30773 y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su debida publicación en el portal web institucional.

QUINTA. - DEROGACIÓN

Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los 16 días del mes de agosto del dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Marisol Ordoñez Gutierrez
ALCALDESA